

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<p>ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 200 ptas. Un Semestre 300 » Un Año..... 500 »</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 10 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
---	--	---

Número 1.865

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12

Caja de Recluta núm. 121

Junta de Clasificación y Revisión.-AVILA

Se recuerda a todos los Sres. Jueces encargados de Registros Civiles en los Municipios de esta Provincia, que durante los meses de Agosto y Septiembre, habrán de dar cumplimiento al artículo 68 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, enviando relación de los mozos nacidos desde primero de Noviembre de 1955, hasta finales de Diciembre de 1956, que han de ser alistados en el próximo año y Reemplazo de 1976.

Avila, a 15 de Julio de 1975.—El Comandante Presidente, José Medina González.

Número 1.831

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Subdirección General de Personal

Excmo. Sr.

Con esta fecha digo al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mijares, de esa provincia, lo que sigue:

Visto el expediente instruido por ese Ayuntamiento a efectos de modificación de su plantilla de funcionarios, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la inclusión de una plaza de Vigilante Nocturno, clasificada en el

Subgrupo de Servicios Especiales, clase de Auxiliares de la Policía Municipal, con el coeficiente 1'4, que pasará a ser desempeñada por don Domingo Muñoz López, en cumplimiento del Decreto 1.199/74, de 4 de Abril, y Orden que lo desarrolla de 11 de Septiembre del año 1974, significándole a ese Ayuntamiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la citada Orden de 11 de Septiembre, la antigüedad debe a reconocerse desde el primer nombramiento del interesado.

Oportunamente se remitirá a esa Corporación la nueva plantilla modificada con el visado de esta Dirección General, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 10 de Julio de 1975.—El Director General, P. D., (ilegible).

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Avila.

Número 1.808

Audiencia Territorial de Madrid

Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo

PRESIDENCIA

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el

mismo, que por la representación de doña Filomena Gómez Reviejo, mayor de edad, viuda de D. Aristido Rodríguez Jiménez, sin profesión especial, vecina de Madrid, calle del Corregidor D. Francisco de Luján número 17, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Avila de 25 de Abril de 1975, que resolvió reclamación número 20 de 1975 promovida contra liquidación practicada por el Impuesto de Lujo, tenencia y disfrute de inmuebles, año 1974, y contra el acto administrativo que declaro sujeta a tributación por el mencionado impuesto la casa número 4 de la calle de Cervantes de El Tiemblo (Avila), pleito al que ha correspondido el núm. 607 de 1975.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el art. 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a 8 de Julio de 1975.—El Secretario, (ilegible).

Número 1.842

Comandancia Militar de Marina de Barcelona

RECLUTAMIENTO

Relación de los matriculados navales del trozo de Barcelona, naci-

dos en el año 1956, en la fecha y población que al frente de ella se indica, y que por estar incluidos en el reemplazo de 1976, de Marinería de la Armada, deben causar baja en el alistamiento del Ejército de Tierra, conforme dispone el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Felipe Varas Gil, hijo de Máximo y Máxima, nacido en San Juan de la Nava (Avila), el día 12 de Abril de 1956.

Barcelona, 7 de Julio de 1975.—
El C. de N., 2.º Comandante de Marina, P. A., José García Mayor.

Número 1.756

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo de fecha 30 de Junio de 1975, por la que se concede—Autorización a Don Felipe Blázquez Blázquez, para aprovechar aguas del Rio Pelayo y Autorización para construir una pasarela sobre el mismo, en Término Municipal de Guisando (Avila), con destino a una piscina en vivienda de su propiedad.

Examinado el expediente promovido por D. Felipe Blázquez Blázquez, por el que solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Pelayo y autorización para construir una pasarela sobre el mismo, en término municipal de Guisando (Avila), con destino a una piscina en vivienda de su propiedad.

Resultando que abierto el período de presentación de proyectos mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de julio de 1974 y en los de las provincias correspondientes, durante el plazo señalado solo se presentó el del petionario, con instancia concretando la petición y posteriormente resguardado acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos el 1 por 100 del presupuesto de obras a ejecutar en terrenos de dominio público y documentos que justifican

la propiedad de la finca a favor del interesado.

Resultando que se verificó la información pública correspondiente mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Avila y exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guisando, presentándose reclamaciones de varios propietarios oponiéndose a la concesión, las cuales fueron contestadas por el interesado.

Resultando que el expediente fué favorablemente informado por la Abogacía del Estado, la cual considera suficiente la documentación aportada para justificar la propiedad de la finca y por el Servicio Provincial de ICONA, en el que manifiesta que no existe inconveniente en que sea autorizada la realización de las obras contenidas en el proyecto, en el que se incluye una pasarela sobre el río.

Resultando que el Ingeniero encargado del Servicio verificó el reconocimiento y confrontación del proyecto sobre el terreno el día 28 de febrero último, emitiendo informe con fecha 21 de marzo siguiente, en el que manifiesta que las obras consisten en la construcción de una piscina familiar y una pasarela sobre el río para acceso a la isla propiedad del petionario, que se construye de hormigón armado con una longitud de 10 metros y 0,75 metros de ancho con barandilla metálica protectora a ambos lados, verificándose la captación para el llenado de la piscina mediante tubería de fibrocemento dotada de válvula de compuerta para regular el caudal de entrada, cuya dotación se fija en 900.000 litros al año, suficiente para llenar la piscina 3 veces por temporada.

En cuanto a las reclamaciones presentadas manifiesta el Ingeniero encargado del Servicio que no deben tenerse en cuenta puesto que el caudal que se solicita es muy pequeño siendo en estiaje el caudal que discurre por el río muy superior, destacando además que la mayoría de los reclamantes tienen situada su finca de riego aguas arriba de la toma que se solicita, por lo cual ter-

mina por proponer las condiciones con arreglo a las cuales puede ser otorgada la concesión.

Considerando que en el proyecto presentado se definen las obras con precisión, estando bien concebidas y dimensionadas y prácticamente coincidentes con el terreno.

Considerando que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, sin que deban ser tenidas en consideración las reclamaciones presentadas, que los informes emitidos son favorables y que con la autorización que se otorgue no se causa perjuicio a tercero, ni a los intereses generales de la Administración.

Vistos: La Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el Decreto de 7 de enero de 1927 y los Decretos de 8 de octubre y 10 de septiembre de 1959, sobre transferencia de funciones y creación de las Comisarias de Aguas.

Esta Comisaría de Aguas del Tajo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes:

CONDICIONES

1.ª Se autoriza a D. Felipe Blázquez Blázquez, para derivar un caudal total de 900.000 litros al año del río Pelayo, con destino al abastecimiento de una piscina familiar y a las obras correspondientes de construcción de una pasarela, en término municipal de Guisando (Avila).

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Leopoldo Gómez Gutiérrez, con presupuesto de ejecución material de 868.144 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede, la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento final por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones, sin que pueda empezarse la explotación, antes de aprobar este Acta la Comisaría de Aguas del Tajo.

5.^a Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras e instalaciones. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjuicio de las obras de aquella.

7.^a Se otorga esta autorización sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.^a Queda sujeta la presente concesión a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por los que se convalidan las Tasas y Exacciones Parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

10. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamentos de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondientes, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
—El Comisario Jefe de Aguas, Firmado: Luis Felipe Franco.—En la cabeza se lee: Madrid, 30 de junio de 1975.—D. Felipe Blázquez Blázquez.—C/ Travesía s/n.—Guisando (Avila).

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de La Adrada

SUBASTA DE OBRAS

Cumpliendo los trámites reglamentarios, se saca a pública subasta las obras de adaptación para el funcionamiento del Matadero Municipal de esta Villa, de acuerdo con los proyectos redactados por el Arquitecto D. Luis Méndez Cinto.

La subasta se celebrará al siguiente día hábil una vez transcurridos también diez días hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece todos los días laborables.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas indicadas, hasta el día anterior al se-

ñalado para la apertura de pliegos, las cuales se abrirán a las once horas.

El precio de licitación es de trescientas setenta y cuatro mil ochocientas setenta y cuatro pesetas a la baja.

El plazo de ejecución de las obras será de treinta días hábiles, contados a partir del acta de replanteo.

La fianza provisional será de once mil doscientas veintiocho pesetas, y la definitiva, la que resulte de aplicar el 6 por 100 del valor de la adjudicación.

Los licitadores presentarán dos sobres: uno cerrado que podrá ser lacrado y precintado, en cuyo anverso se consignará. Proposición para optar a la subasta de las obras de adaptación para el funcionamiento del Matadero Municipal de La Adrada; y el otro los siguientes documentos: Resguardo del depósito provisional, Documento Nacional de Identidad, Poder debidamente bastantado por cualquiera de los Letrados que ejercen la profesión en la provincia de Avila, cuando el firmante de la proposición no actúe en representación propia, Justificante de encontrarse al corriente en el pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y de Seguros Sociales, Carnet de responsabilidad y Declaración Jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones.

Las proposiciones que no vengan acompañadas de los documentos señalados anteriormente, serán desestimadas.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y Reglamento de Contratación.

Si esta subasta quedara desierta, se celebrará nuevamente a los cinco días hábiles siguientes, en las mismas condiciones.

La Adrada, a siete de julio de mil novecientos setenta y cinco.—La Alcalde, Emilia de Pedraza.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., que habita en la calle....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido con fecha....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... de fecha....., y de las demás condiciones que exigen para la ejecución de las obras de adaptación para el funcionamiento del Matadero Municipal de La Adrada, se compromete a realizarlas con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico administrativas, que declara conocer y acepta por la cantidad de..... pesetas, (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente).

—1.795

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

ANUNCIO

En el plazo de presentación de instancias, han solicitado tomar parte en la convocatoria de oposición libre para proveer en propiedad una Plaza vacante en Plantilla del Grupo de Administración Especial Subgrupo de Servicios Especiales comprendido en la clase de Auxiliares de la Policía Municipal (antes Alguacil), los Señores que se expresan admitidos y excluidos.

ADMITIDOS

D. Santiago Arroyo Sánchez.

EXCLUIDOS

Ninguno.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde Don Marcial Blázquez Domínguez.

Suplente: Primer Teniente de Alcalde D. Elías Jiménez Camaño.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Federico Moreno Higuero, Jefe provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales representante de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: D. Nemesio Panizo Fernández, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Avila.

D. Ramiro Pato de la Cruz, Maes-

tro Nacional representante del Profesorado Oficial.

D. Francisco Gallego Jiménez, Secretario de la Corporación que actuará de Secretario del Tribunal.

Suplente: D. José Antonio Pérez Blázquez, Auxiliar Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

El Barraco, a diez de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, (Ilegible). —1.822

Ayuntamiento de Pedro Bernardo

ANUNCIO DE CONCURSO DE FESTIVOS TAURINOS CON CARACTER URGENTE

Aprobados los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir en el concurso para contratar la organización y celebración de los espectáculos taurinos en las fiestas tradicionales de este Municipio los días 16, 17 y 18 de agosto y 15 y 16 de septiembre del corriente año, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el plazo de cuatro días puedan formularse reclamaciones.

Por medio del presente anuncio se dá publicidad a la licitación en el concurso referido:

Objeto: La organización y celebración de los espectáculos taurinos en las fiestas tradicionales de esta localidad, consistentes en un festival de cuatro novillos el día 16 de agosto, una novillada de cuatro novillos el día 17 de agosto y una becerrada de dos becerros el día 18 de agosto; y dos novilladas de dos novillos cada una los días 15 y 16 de septiembre del corriente año.

Tipo de licitación.—Conforme a los términos del artículo 15 en relación con el artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se prescinde de la fijación del tipo de licitación, que versará sobre las condiciones de los concursantes, que habrán de ser

empresarios taurinos y reunir los requisitos que las normas específicas determinan, y por la naturaleza del objeto del contrato, cuyos espectáculos a celebrar habrán de ajustarse a las normas del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Proposiciones.—Los concursantes que deseen tomar parte en el concurso deberán presentar sus proposiciones, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal, cualquiera de los diez días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos diez días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Garantías.—Para tomar parte en el concurso se constituirá en la Depositaria Municipal la fianza provisional de diez mil pesetas. El que resulte adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de veinte mil pesetas.

Condiciones de los concursantes.—Habrán de acreditar, mediante declaración jurada que acompañarán a la proposición, no hallarse incursos en caso alguno de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y que se hallan encuadrados en la Agrupación Sindical de Empresarios de plazas de toros y al corriente en el pago de las obligaciones por este concepto.

Pedro Bernardo, a uno de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, (Ilegible). —1.774